ADICIONAL No. 1 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° 0217 DEL 2025-08-11, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN, EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN EXTRA-ESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE – INDERCAS Y INTER-ESTELAR CONSTRUCCIONES S.A.S

Entre los suscritos a saber, **EDWIN HERNANDO RAMÍREZ RODRÍGUEZ**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Yopal, identificado con cédula de ciudadanía. No. 74.346.873 expedida en Miraflores, quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN, EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN EXTRA-ESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE – INDERCAS**, establecimiento público de orden departamental con NIT 844.003.345-1, en su calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto No. 0005 de fecha 2 de enero de 2024 y acta de posesión No. 0014 del 02 de enero de 2024 y quien para el presente será **EL INDERCAS** y por la otra **INTER-ESTELAR CONSTRUCCIONES S.A.S** identificada con NIT **901206760-3** representado legalmente por **LUIS DARÍO BLANCO LIZARAZO, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1006532227** de Sácama, quien bajo la gravedad del juramento afirma no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o de incompatibilidad de las previstas en la Constitución y en la Ley, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN No. 1 al CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° 0217 DEL 2025-08-11** – Carta de Aceptación de la Oferta del proceso de selección de mínima cuantía No. INDERCAS-MC-026-2025**,** previa las siguientes consideraciones: **1,** Que **EL INDERCAS** y **EL CONTRATISTA**, suscribieron el **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° 0217 DEL 2025-08-11,** cuyo objeto es: "REALIZAR ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO LOCATIVO EN LAS INSTALACIONES DEL POLIDEPORTIVO PIER LORA MUÑOZ DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE". por un valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($36.154.052,00), 2.** Que las partes iniciaron el **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° 0217 DEL 2025-08-11,** el día 13 de agosto de 2025, de conformidad con el acta suscrita para tal fin. **3.** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas en favor de la Entidad Estatal, están a cargo del señor **EDWIN HERNANDO RAMÍREZ RODRÍGUEZ**, en su calidad de Gerente del Instituto o quien haga sus veces y quien deberá en cumplimiento de sus funciones observar los postulados consagrados en el artículo 4 y numeral 1º artículo 26 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1952 del 28 de enero de 2019 "Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario", Ley 2094 del 29 de junio de 2021 "por medio de la cual se reforma la ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones". La ley 1474 del 12 de julio de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública artículo 83 y 84". **4.** Que mediante solicitud de fecha 03 de Septiembre de 2025, el supervisor del contrato **EDWIN HERNANDO RAMÍREZ RODRÍGUEZ** presentó solicitud de adicional al contrato, justificando tal necesidad en los siguientes términos: "La adición presupuestal se sustenta en lo dispuesto en el articulo 40 de la ley 80 de 1993, modificado por la ley 1150 de 2007, que faculta a las entidades estatales para adicionar los contratos hasta un 50% de su valor inicial, cuando ello resulte necesario para el cumplimiento de su objeto. En este caso, la causal corresponde a: Circunstancias imprevistas y no atribuibles a la planeación contractual, derivadas de la naturaleza misma de los trabajos de mantenimiento locativo, en los cuales emergen condiciones técnicas que solo pueden identificarse con certeza en la etapa de ejecución. Necesidad de garantizar la correcta ejecución y funcionalidad del objeto contractual, ya que la no inclusión de los ítems adicionales comprometería la seguridad de los usuarios y el cumplimiento de la normatividad técnica (RETIE Y NTC 2050). Preservación del interés general, al asegurar la prestación adecuada de los servicios deportivos y recreativos en

condiciones seguras y confiables. Valor adicional de Tres Millones Quinientos Cuarenta Mil Doscientos Ochenta Y Cinco Pesos M/cte ($ 3.540.285,00). **5.** Que el Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extra-Escolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el departamento de Casanare - INDERCAS, realizó el análisis de pertinencia y necesidad y se determinó la viabilidad de celebrar el presente adicional. **6).** Que existe disponibilidad presupuestal por el valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (3.540.285,00)** respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0270 de fecha 2025-09-04, **7.** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 "los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales." **8.** Que la presente adición no supera el 50% del valor total del contrato de Prestación de Servicios No. 0217 del 2025-08-11. **9.** Que analizada la solicitud de Adicional No. 01, así como las causas que la originan, se encuentra que es viable, conveniente y oportuno adicionar y prorrogar el **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 0217 DEL 2025-08-11** de conformidad con la solicitud y aprobación otorgada por el gerente como supervisor del contrato, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia, y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Adicionar el valor pactado en la carta de aceptación de la oferta DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. INDERCAS-MC-026-2025: Contrato de Obra Pública No. 0217 DE 2025-08-11, en la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 3.540.285,00)** soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0270 de fecha de fecha cuatro de septiembre de 2025, con imputación Presupuestal 5.43.4302.1604.2024005850105.2.3.2.02.02.005.510 descripción "APOYO, MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN PARA MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN, RENOVACIÓN Y DOTACIÓN DE LOS ESPACIOS EXISTENTES". **CLAUSULA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente documento se perfecciona con la firma de las partes. **CLAUSULA TERCERA:** El presente adicional requiere para su ejecución el registro presupuestal. **CLAUSULA CUARTA:** El contratista a más tardar, dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de suscripción de la presente adición debe cancelar las estampillas y demás impuestos a que hubiere lugar. **CLAUSULA QUINTA:** Las demás cláusulas del contrato no sufren modificación alguna y continúan vigentes.

Para constancia de lo anterior se entiende que la presente adición, hace parte integral, del proceso de contratación **INDERCAS-MC-026-2025** en el SECOP II y se entiende suscrita por las partes, cuando el contratista acepte la modificación en dicha plataforma y por parte del INDERCAS cuando el Ordenador del Gasto, la apruebe por ese mismo medio.

Aprobó: Edwin Hernando Ramírez Rodríguez
Gerente

Revisó: Ginna Méndez Antolínez Jefe de
Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Samuel Fonseca Gaona
Profesional Contratado O.A.J.